

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

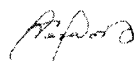
H a c e c o n s t a r

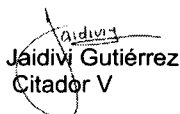
Que en el proceso disciplinario núm. **11001250200020230305201** seguido contra **Nidia Ruth Torres Cortés**, informe formulado por el Juzgado Diecinueve (19. °) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, con fecha **trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 18 de marzo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá por medio de la cual declaró la responsabilidad disciplinaria de la abogada Nidia Ruth Torres Cortés por la infracción del deber previsto en el numeral 5.° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incursión en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1.° del artículo 30 ejusdem, a título de dolo y, en consecuencia, le impuso como sanción la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **03/06/2026**, para notificar a **Nidia Ruth Torres Cortés**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

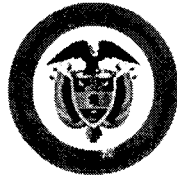

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jáidivi Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial


H a c e c o n s t a r


Que en el proceso disciplinario núm. **23001250200020230009401** seguido contra **Efraín Andrés Manotas Lázaro**, queja formulada por Enith Patricia Romero Peralta, con fecha **trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de agosto de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que declaró responsable al abogado **EFRAÍN ANDRÉS MANOTAS LÁZARO**, de infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 5 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 30 numeral 4° de la misma ley, sancionándolo con una suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **03/06/2026**, para notificar a **Efraín Andrés Manotas Lázaro** y a su defensor **Rafael Barrios Díaz**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

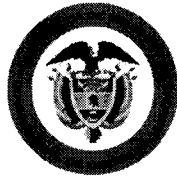

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jáidivi Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial


Hace constar

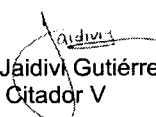
Que en el proceso disciplinario núm. **11001250200020220281101** seguido contra **Dairo Ariel Gaitán Cabrera**, queja formulada por Rafael Arcángel Prieto Ibáñez, con fecha **veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Dairo Ariel Gaitán Cabrera**, por el desconocimiento al deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el artículo 35, numeral 4 ibidem, a título de dolo, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, de conformidad con las razones expuestas en precedencia...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **03/06/2026**, para notificar a **Dairo Ariel Gaitán Cabrera** y a su defensor **Daniel Josué Fonseca Rojas**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jáidivi Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 630012502000202400019-01, seguido contra **LUIS ALBERTO ALZATE CANO**, por queja formulada por **GABRIEL EDUARDO PIEDRAHITA**, se dictó providencia de fecha **TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve CONFIRMAR la sentencia proferida el 30 de mayo de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío sancionó al doctor **LUIS ALBERTO ÁLZATE CANO** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 numeral de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 ejusdem, a título de culpa, por las razones expuestas.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 3/06/2026, para notificar a **LUIS ALBERTO ALZATE CANO** y su defensor **IVÁN DAVID DÁVILA LEÓN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

Elaboró: Juan Esteban Pardo Bravo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*